



Institución Educativa PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811



CONTRATO No. 12

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO NIT: 811019890-4

CLASE DE OBRA PUBLICA
CONTRATO:

CONTRATISTA: JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO (SUMINISTROS UNO A)
Nit: 1036619720-5

OBJETO: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (PLOMERIA, ZONAS VERDES, REPARACIONES ELECTRICAS, RESANE Y PINTURA, REPARACION DE VENTANAS, ENTRE OTROS) RECURSOS SGP CODIGOS 72101505-72152602-72151511-72152607

VALOR: 18.000.000
DIECIOCHO MILLONES DE PESOS

VIGENCIA: 172 días

DISPONIBILIDAD: 22 con fecha 31 de mayo de 2022

COMPROMISO: 18 con fecha 7 de junio de 2022

Entre los suscritos a saber, **GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **43,494,527** Antioquia, en su condición de Rectora de la Institución Educativa **INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811019890-4** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la ot JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO identificado(a) con CC 1036619720 Representante Legal de empresa **JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO (SUMINISTROS UNO A)** Nit **1036619720-5** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos que de acuerdo al Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020, estará recibiendo de forma virtual en el correo contratacioniecrislobalcolon@gmail.com, el contrato y acta de liquidación con firma electrónica.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los:

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (PLOMERIA, ZONAS VERDES, REPARACIONES ELECTRICAS, RESANE Y PINTURA, REPARACION DE VENTANAS, ENTRE OTROS) RECURSOS SGP CODIGOS 72101505-72152602-72151511-72152607

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	Lámpara led 2x18 con estructura metálica dos tubos led 18 w	\$ 85,000	\$ 85,000
2	1	Mantenimiento y cambio tubo lámpara	\$ 45,000	\$ 45,000
3	1	Cambio de tecnología y sockets	\$ 45,000	\$ 45,000
4	1	Cambio de tapa para tomas	\$ 6,200	\$ 6,200
5	1	Lámpara o reflector interno o externo para iluminación de canchas patios	\$ 335,000	\$ 335,000
6	1	Cambio de tomacorriente	\$ 43,000	\$ 43,000
7	1	Cambio de toma swichet	\$ 47,000	\$ 47,000
8	1	Cambio de brekets	\$ 47,000	\$ 47,000
9	1	Pintura de metro cuadrado a todo costo	\$ 35,000	\$ 35,000
10	1	pintura para pasamanos metro lineal a todo costo	\$ 28,000	\$ 28,000
11	1	metro cuadrado de resane, estucar y pintar a todo costo	\$ 55,000	\$ 55,000
12	1	pintura, impermeabilizada de metro cuadrado a tod costo	\$ 55,000	\$ 55,000
13	1	pintura para ventanas marcos de puertas a todo costo	\$ 85,000	\$ 85,000
14	1	mantenimiento eh instalacion de bajantes del coliseo	\$ 95,000	\$ 95,000



**Institución Educativa
PEDRO OCTAVIO AMADO**
Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811



CONTRATO No. 12

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

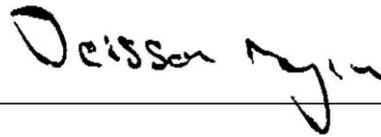
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el día **7 de junio de 2022**


GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA
Rector(a)



JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO
Contratista CC. 1,036,619,720
Representante Legal
Direccion Calle 65 # 97AE - 20
Telefono 350 7370500

